LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA
EUROPOS BENDRIJŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMI'STANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCJI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLOČENSTIEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 09/07

30 de enero de 2007

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-340/03

France Télécom SA / Comisión de las Comunidades Europeas

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMA LA CONDENA DE FRANCE TÉLÉCOM POR ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO FRANCÉS DE ACCESO A INTERNET

Una práctica de precios predatorios que no permite cubrir los costes variables ni los totales en el marco de un plan dirigido a apoderarse del mercado de acceso a Internet de alta velocidad constituye un abuso de posición dominante

En la época de los hechos litigiosos del asunto en cuestión, Wanadoo Interactive SA (WIN) era una sociedad del grupo France Télécom. El grupo formado por Wanadoo y sus filiales concentraba todas las actividades de Internet del grupo France Télécom, así como las actividades de edición de guías telefónicas. Dentro de este grupo, WIN tenía a su cargo las responsabilidades operativas y técnicas vinculadas a los servicios de acceso a Internet en el territorio francés, incluidos los servicios ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line, línea de abonado digital asimétrica).

En julio de 1999, la Comisión decidió abrir una investigación sectorial en el seno de la Unión Europea que tenía por objeto, concretamente, el suministro de servicios relativos al acceso al bucle local y a la utilización del bucle local residencial. En este marco, tras iniciar de oficio un procedimiento en septiembre de 2001, examinó en detalle las tarifas que practicaba WIN por el suministro de servicios de acceso a Internet de alta velocidad a los clientes del acceso residencial en Francia.

A raíz de este procedimiento, la Comisión estimó que los precios predatorios practicados por WIN para sus servicios eXtense y Wanadoo ADSL no le permitieron cubrir sus costes variables hasta agosto de 2001 ni cubrir sus costes totales entre esta fecha y octubre de 2002, en el marco de un plan con el que pretendía apropiarse del mercado de acceso a Internet de alta velocidad en una fase decisiva de su desarrollo. Por lo tanto, su comportamiento constituía un abuso de su posición dominante en el mercado francés de acceso a Internet de alta velocidad para los clientes del acceso residencial. Mediante Decisión de 16 de julio de 2003, la Comisión le impuso una multa de 10,35 millones de euros.

WIN presentó un recurso contra esta Decisión ante el Tribunal de Primera Instancia.

A raíz de una operación de fusión que tuvo lugar el 1 de septiembre de 2004, France Télécom SA se subrogó en los derechos de WIN.

En su sentencia, el Tribunal de Primera Instancia estima, en primer lugar, que la Comisión tenía razón al concluir que no existía un grado suficiente de intercambiabilidad entre la alta y la baja velocidad y al definir el mercado de referencia como el de acceso a Internet de alta velocidad para clientes del acceso residencial.

En su recurso WIN negó la existencia de una posición dominante, por una parte, y de un abuso, por otra.

El Tribunal de Primera Instancia considera que WIN se encontraba en una posición dominante en el mercado francés de acceso a Internet, habida cuenta de la extremadamente importante cuota de mercado que mantuvo durante todo el período litigioso, del número de abonados ADSL, más de ocho veces superior al de los abonados de su competidor principal, y de su «vinculación» a France Télécom, el operador de telecomunicaciones tradicional en Francia, que le procuró ventajas frente a sus competidores.

En este marco, el Tribunal de Primera Instancia subraya también que el fuerte crecimiento del mercado de acceso a Internet de alta velocidad durante el período litigioso no puede excluir la aplicación de las reglas de la competencia.

En cuanto a la existencia de un abuso, el Tribunal de Primera Instancia recuerda que, en lo que se refiere a precios predatorios, por una parte, los precios inferiores a la media de los costes variables permiten presumir el carácter eliminatorio de una práctica de precios y, por otra parte, los precios inferiores a la media de los costes totales pero superiores a la media de los costes variables deben considerarse abusivos cuando se fijan en el marco de un plan destinado a eliminar a un competidor.

Por lo demás, el Tribunal de Primera Instancia declara que la Comisión escogió y aplicó correctamente el método de cálculo de la tasa de cobertura de los costes que la llevó a constatar una práctica de precios predatorios y presentó indicios serios y concordantes de la existencia de un plan de depredación. No era necesario demostrar, como prueba adicional, que WIN tenía una posibilidad real de recuperar sus pérdidas.

El Tribunal de Primera Instancia considera que WIN no puede invocar un derecho absoluto a equiparar sus precios a los de sus competidores para justificar su comportamiento. Si bien es cierto que el ajuste de los precios de la empresa dominante a los de los competidores no es, en sí mismo, abusivo ni condenable, no puede excluirse que sí lo sea cuando no se dirija únicamente a proteger sus intereses, sino que tenga la finalidad de reforzar esta posición dominante y abusar de ella.

Por lo tanto, el Tribunal de Primera Instancia declara que la Comisión estaba en lo cierto al concluir que WIN había abusado de su posición dominante.

Para terminar, el Tribunal de Primera Instancia confirma el importe de la multa impuesta a WIN.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: BG ES CS DE EL EN FR IT HU PL RO SK SL

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-340/03
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668